



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBJETO: “SELECCIONAR LA(S) ASEGURADORA(S) CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, DE SUS BIENES Y LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el cronograma de la entidad y el tiempo mínimo que los reaseguradores requieren para la evaluación de la oferta, solicitamos a la entidad se prorrogue la presentación de la oferta hasta el próximo 05/07/2024 en horas de la tarde.

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO de la Invitación y el cronograma publicado en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad subir de nuevos o enviar por correo electrónico los anexos y formatos del presente proceso, toda vez que no fueron posible descargar desde la página de la entidad, puntualmente, los anexos 1 al 6, “FORMATOS” y el formato 8 al 13.

Mmance1@mapfre.com.co, mijagom@mapfre.com.co.

RESPUESTA:

La ELC informa al interesado que los documentos serán publicados nuevamente en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, teniendo en cuenta que se evidenció un error en el sistema y por era posible su descarga; razón por la cual, se invita al interesado a realizar la consulta nuevamente y en caso de persistir el error por favor realizar la petición mediante observación para enviarlos mediante correo electrónico.

OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad el envío de los anexos, formatos en formato editable, es decir PDF, Word o Excel.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que los formatos deben ser diligenciados por los proponentes para poder presentar su oferta; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso los formatos en archivo editable, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se suministre los archivos con la T&C de renovación en un formato editable.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso los formatos en archivo Word o Excel según corresponda, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Se requiere a la entidad se publique el informe de inspección actualizado donde se aborde el tema de los sistemas contra incendio con los que cuenta la entidad, en cada una de sus ubicaciones.

RESPUESTA:

La ELC Para mitigar el riesgo de no contar con RCI el equipo de mantenimiento de la ELC, ejecutó una obra en los reservorios de la empresa, la cual consta de un anillo de tubería alrededor de las bodegas, este tiene hidrantes estratégicamente ubicados en las zonas de las bodegas donde tiene más probabilidad de riesgo de incendio.

Este anillo esta alimentado por medio de las motobombas que se encuentran en los reservorios, oriental, norte y occidental.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024



ANILLO RED CONTRA INCENDIO



Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**



**RESERVORIOS (3) DE AGUA DE 600 m³
Tres (3) bombas en cada reservorio**



Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

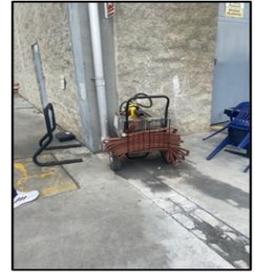




**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**

VEHÍCULO DE BOMBEROS EXCLUSIVO

CARRO DE BOMBEROS 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO
9 BOMBEROS 24 HORAS (TRES POR TURNO)
Usan espuma AR-AFFF



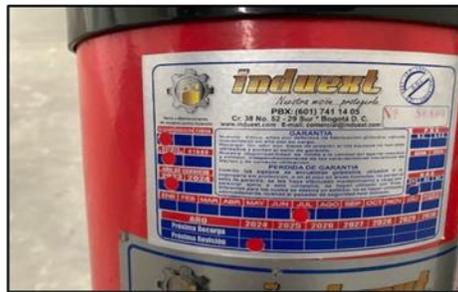
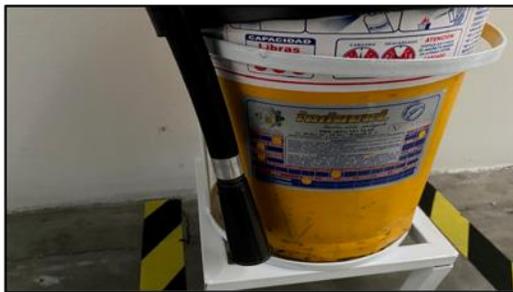
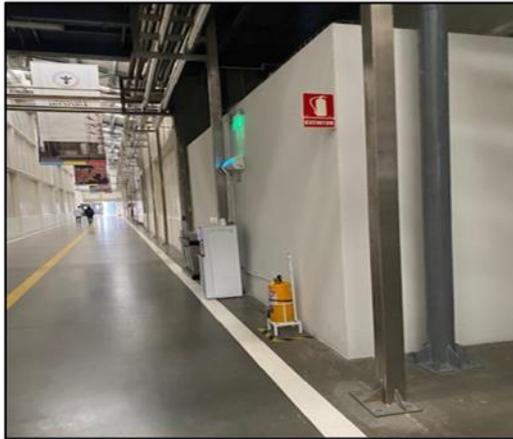
**EXTINTORES
FECHA DE RECARGA: JULIO DE 2024**

TIPO	CAPACIDAD	CHOCONTA	COTA	TOTAL
CARRO DE ESPUMA AR-FFF	12 GL.		3	3
AGUA	2,5 GL.		12	12
AGUA	20 GAL.		4	4
CO2	15 L.		23	23
CO2	50 L.		25	25
K	6.L		2	2
MULTIPROPÓSITO	5 L.		11	11
MULTIPROPÓSITO	10 L.		51	51
MULTIPROPÓSITO	20 L.	29	43	72
MULTIPROPÓSITO	150 L.		16	16
S.K.F.	3700 GR.		44	44
S.K.F.	7000 GR.		3	3
S.K.F.	9000 GR.		2	2
		29	239	268

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024



BRIGADA CONTRAINCENDIO

- 28 brigadistas.
 - Bomberos especializados (Cuerpo de Bomberos de Mosquera).
 - Tres simulacros al año.
- En implementación del plan de ayuda mutua

No obstante, se informa a los interesados que una vez adjudicado el proceso la entidad se encuentra a disposición para permitir la inspección requerida al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se publique el archivo de siniestralidad histórica (últimos 5 años) en donde se mencione como mínimo: DOL, Causa, cobertura afectada, deducible, indemnizado al 100%, reserva al 100%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que la siniestralidad es uno de los factores a tenerse en cuenta para la preparación de las ofertas; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso la siniestralidad de los últimos 5 años de las pólizas que componen el grupo uno bajo archivos denominados "ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD MAPFRE (01012019 - 27062024) GRUPO UNO, ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD AXA COLPATRIA GRUPO UNO", a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Considerando el tiempo hábil para la revisión de la cuenta por parte de los reaseguradores, el inicio de vigencia de la póliza y la última solicitud de prórroga por parte de la entidad, solicitamos que los T&C de renovación base sean aquellos contratados en la póliza expirante y por medio de condiciones complementarias con puntaje adicional se soliciten las mejoras requeridas.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES conforme las condiciones actualmente contratadas, a donde se remite al interesado.

Corolario de lo anterior, mediante adenda **se modifica** el FORMATO No. 9 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad aclare en el objeto del seguro que los únicos daños consecuenciales cubiertos por la póliza son los originados por la cobertura de lucro cesante contratada, no se otorga cobertura de daños consecuenciales por cualquier / todo concepto.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el OBJETO DEL SEGURO contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad suministre el detalle de valores asegurables en formato Excel en donde se discrimine el valor asegurable por riesgo.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la solicitud con la finalidad de que tengan la información suficiente para preparar las ofertas; razón por la cual, se procederá a publicarlos en la Página Web de la Entidad.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud sobre la primera perdida absoluta para la cobertura de Lucro cesante, solicitamos a la entidad se suministre el método y calculo avalado por un tercero independiente donde se sustenta el valor reportado, de lo contrario solicitamos a la entidad aplique la cláusula de infraseguro del 10%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la MODALIDAD DE COBERTURA y la cláusula NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se publique el avalúo realizado a los bienes asegurables, efectuado por un tercero independiente y con una vigencia no superior a 6 meses, que soporte el valor reportado. De lo contrario solicitamos a la entidad se establezca una primera pérdida relativa con aplicación de infraseguro – margen 10%. Los mercados de reaseguro no están en la posibilidad de otorgar esta condición (Primera pérdida absoluta) sin el correspondiente sustento.

RESPUESTA:

La ELC informa al interesado que la modalidad de cobertura es a PRIMERA PERDIDA RELATIVA y dentro del Anexo Técnico se encuentra la cláusula contemplada la cláusula de No aplicación de infraseguro, en la cual se indica que queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea superior al 10%.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se contemple como condición básica obligatoria el sublímite actualmente contratado para hurto y hurto calificado y se estipule en condiciones complementarias puntaje adicional al oferente que garantice un sublímite superior.

Hurto simple Para equipos móviles y/o portátiles dentro y/o fuera de los predios del Asegurado incluidos los movilizados al o en el exterior	\$ 300.000.000
Hurto Calificado: Para equipos móviles y/o portátiles dentro y/o fuera de los predios del Asegurado, incluidos los movilizados al o en el exterior	\$ 300.000.000

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se elimine la cobertura de Desaparición misteriosa, por cuanto la misma es una exclusión absoluta de los lineamientos de suscripción de los reaseguradores.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad las restricciones propias del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se elimina** la cobertura DESAPARICIONES MISTERIOSAS, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad enmendar la primera perdida absoluta por la primera perdida relativa, puesto que se tiene la cobertura de infraseguro con un porcentaje aceptado.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la MODALIDAD DE COBERTURA, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Reiteramos la necesidad que se publique y suministre el avalúo realizado por una firma especializada con una vigencia no superior a 6 meses, el cual justifique el TIV reportado en el proceso. De lo contrario se solicita a la entidad establezca en condiciones básicas obligatorias un porcentaje de renuncia al infraseguro no superior al 10% y en condiciones complementarias puntaje adicional al ofertante que garantice un porcentaje superior.

No aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea superior al 10%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se estipule como condiciones básicas obligatorias el texto de la cobertura de Gastos para la adecuación de suelos y terrenos actualmente contratada:

Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto hasta 10% del valor asegurable del bien inmueble afectado.

El texto propuesto para esta renovación no puede ser acordado por el mercado reasegurador, puesto que el costo del terreno es una exclusión absoluta de los lineamientos de suscripción de estos.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas y las restricciones del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cobertura GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de “condiciones de prórroga / renovación” con puntaje adicional al oferente que garantice que la otorgue. El mercado reasegurador ha manifestado su imposibilidad de garantizarla debido no solo al resultado siniestral de la póliza, sino también se tendrá en cuenta las condiciones de mercado y lineamientos de suscripción de los reaseguradores.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las restricciones que imperan en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se traslada** la cláusula CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA al FORMATO No. 9 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES para que el interesado de conformidad con sus políticas internas de suscripción indique si puede otorgarla y acceder al puntaje allí establecido, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se estipule como condición básica los sublímites actualmente contratados y estipular en condiciones complementarias puntaje adicional al oferente que garantice sublímites superiores.

Contratados:

- **Gastos extraordinarios.**

La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro. \$500.000.000

- **Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie.**

El seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, dentro de vehículos transportadores o en vehículos propios. Esta condición aplica para los bienes que por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o utilicen fuera de edificios y/o a la intemperie. \$300.000.000

- **Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales (Daño Interno).**

El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado. Se entiende incluido dentro de la definición de Equipos eléctricos y electrónicos, el Equipo y Maquinaria con componentes eléctricos y/o electrónicos. De igual forma la definición de Daño Interno, comprende los eventos amparados por Rotura de Maquinaria."

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**

a) Tabla de demérito para los riesgos de equipo electrónico:		
Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito Acumulado
De 0 A 5 años	Cero (0)	Cero (0)
Superior a 5 años	10%	60%
b) Tabla de demérito a aplicar para los riesgos de rotura de maquinaria:		
Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito Acumulado
De 0 A 5 Años	Cero (0)	Cero (0)
Superior a 5 años y hasta 10 años	5%	50%
Superior a 10 años	10%	60%

- Errores, omisiones e inexactitudes **no intencionales.**
- **Equipos de reemplazo temporal**

El Oferente debe contemplar en su propuesta la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. \$200.000.000.

- **Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.** \$200.000.000
- **Daños a causa de instalación de equipos de climatización.**

Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante, sublímite \$300.000.000.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas y las restricciones del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cobertura GASTOS EXTRAORDINARIOS, AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS Y/O A LA INTEMPERIE, TABLA DE DEMÉRITO QUE OPERA EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES (DAÑO INTERNO), ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES, EQUIPOS DE REEMPLAZO TEMPORAL, AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL y DAÑOS A CAUSA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

Observaciones sobre las condiciones técnicas mínimas TRDM

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el cronograma de la entidad y el tiempo mínimo que los reaseguradores requieren para la evaluación de la oferta, solicitamos a la entidad se prorrogue la presentación de la oferta hasta el próximo 05/07/2024.

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO de la Invitación y el cronograma publicado en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se suministre los archivos con los T&C de renovación en un formato editable.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso los formatos en archivo Word o Excel según corresponda, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Se requiere a la entidad se publique el informe de inspección actualizado donde se aborde el tema de los sistemas contra incendio con los que cuenta la entidad, en cada una de sus ubicaciones.

RESPUESTA:

La ELC Para mitigar el riesgo de no contar con RCI el equipo de mantenimiento de la ELC, ejecutó una obra en los reservorios de la empresa, la cual consta de un anillo de tubería alrededor de las bodegas, este tiene hidrantes estratégicamente ubicados en las zonas de las bodegas donde tiene más probabilidad de riesgo de incendio.

Este anillo esta alimentado por medio de las motobombas que se encuentran en los reservorios, oriental, norte y occidental.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024



ANILLO RED CONTRA INCENDIO



Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**



**RESERVORIOS (3) DE AGUA DE 600 m³
Tres (3) bombas en cada reservorio**



Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

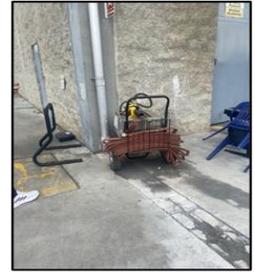




**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**

VEHÍCULO DE BOMBEROS EXCLUSIVO

CARRO DE BOMBEROS 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO
9 BOMBEROS 24 HORAS (TRES POR TURNO)
Usan espuma AR-AFFF



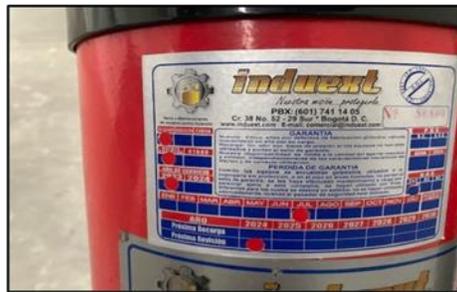
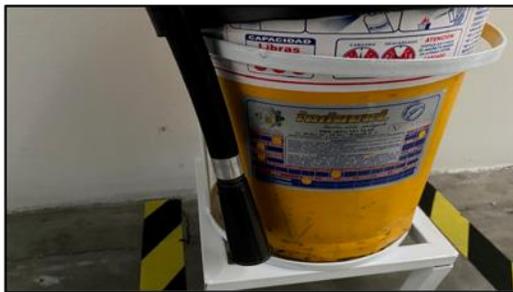
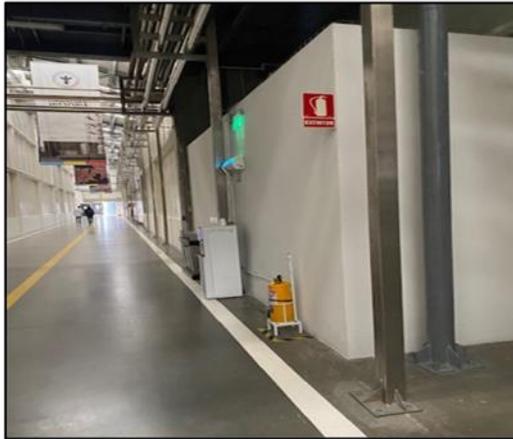
**EXTINTORES
FECHA DE RECARGA: JULIO DE 2024**

TIPO	CAPACIDAD	CHOCONTA	COTA	TOTAL
CARRO DE ESPUMA AR-FFF	12 GL.		3	3
AGUA	2,5 GL.		12	12
AGUA	20 GAL.		4	4
CO2	15 L.		23	23
CO2	50 L.		25	25
K	6.L		2	2
MULTIPROPÓSITO	5 L.		11	11
MULTIPROPÓSITO	10 L.		51	51
MULTIPROPÓSITO	20 L.	29	43	72
MULTIPROPÓSITO	150 L.		16	16
S.K.F.	3700 GR.		44	44
S.K.F.	7000 GR.		3	3
S.K.F.	9000 GR.		2	2
		29	239	268

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024



BRIGADA CONTRA INCENDIO

- 28 brigadistas.
 - Bomberos especializados (Cuerpo de Bomberos de Mosquera).
 - Tres simulacros al año.
- En implementación del plan de ayuda mutua

No obstante, se informa a los interesados que una vez adjudicado el proceso la entidad se encuentra a disposición para permitir la inspección requerida al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se publique el archivo de siniestralidad histórica (últimos 5 años) en donde se mencione como mínimo: DOL, Causa, cobertura afectada, deducible, indemnizado al 100%, reserva al 100%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que la siniestralidad es uno de los factores a tenerse en cuenta para la preparación de las ofertas; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso la siniestralidad de los últimos 5 años de las pólizas que componen el grupo uno bajo archivos denominados "ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD MAPFRE (01012019 - 27062024) GRUPO UNO, ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD AXA COLPATRIA GRUPO UNO", a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Considerando el tiempo hábil para la revisión de la cuenta por parte de los reaseguradores, el inicio de vigencia de la póliza y la última solicitud de prórroga por parte de la entidad, solicitamos que los T&C de renovación base sean aquellos contratados en la póliza expirante y por medio de condiciones complementarias con puntaje adicional se soliciten las mejoras requeridas.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES conforme las condiciones actualmente contratadas, a donde se remite al interesado.

Corolario de lo anterior, mediante adenda **se modifica** el FORMATO No. 9 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad aclare en el objeto del seguro que los únicos daños consecuenciales cubiertos por la póliza son los originados por la cobertura de lucro cesante contratada, no se otorga cobertura de daños consecuenciales por cualquier / todo concepto.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el OBJETO DEL SEGURO contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad suministre el detalle de valores asegurables en formato Excel en donde se discrimine el valor asegurable por riesgo.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la solicitud con la finalidad de que tengan la información suficiente para preparar las ofertas; razón por la cual, se procederá a publicarlos en la Página Web de la Entidad.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud sobre la primera perdida absoluta para la cobertura de Lucro cesante, solicitamos a la entidad se suministre el método y calculo avalado por un tercero independiente donde se sustenta el valor reportado, de lo contrario solicitamos a la entidad aplique la cláusula de infraseguro del 10%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la MODALIDAD DE COBERTURA y la cláusula NO

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

APLICACIÓN DE INFRASEGURO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se publique el avalúo realizado a los bienes asegurables, efectuado por el tercero independiente y con una vigencia no superior a 6 meses, que soporte el valor con aplicación de infraseguro – margen 10%. Los mercados de reaseguro no están en la posibilidad de otorgar esta condición (Primera perdida absoluta) sin el correspondiente sustento.

RESPUESTA:

La ELC informa al interesado que la modalidad de cobertura es a PRIMERA PERDIDA RELATIVA y dentro del Anexo Técnico se encuentra la cláusula contemplada la cláusula de No aplicación de infraseguro, en la cual se indica que queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea superior al 10%.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se contemple como condición básica obligatoria el sublimite actualmente contratado para hurto y hurto calificado y se estipule en condiciones complementarias puntaje adicional al oferente que garantice un sublimite superior.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se elimine la cobertura de Desaparición misteriosa, por cuanto la misma es una exclusión absoluta de los lineamientos de suscripción de los reaseguradores.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad las restricciones propias del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se elimina** la cobertura DESAPARICIONES MISTERIOSAS, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad enmendar la primera perdida absoluta por la primera perdida relativa, puesto que se tiene la cobertura de infraseguro con un porcentaje aceptado.

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la MODALIDAD DE COBERTURA, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Reiteramos la necesidad que se publique y suministre el avalúo realizado por una firma especializada con una vigencia no superior a 6 meses, el cual justifique el TIV reportado en el proceso. De lo contrario se solicita a la entidad establezca en condiciones básicas obligatorias un porcentaje de renuncia al infraseguro no superior al 10% y en condiciones complementarias puntaje adicional al ofertante que garantice un porcentaje superior.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

No aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea superior al 10%.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se estipule como condiciones básicas obligatorias el texto de la cobertura de Gastos para la adecuación de suelos y terrenos actualmente contratada:

“Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto hasta 10% del valor asegurable del bien inmueble afectado”

El texto propuesto para esta renovación no puede ser acordado por el mercado reasegurador, puesto que el costo del terreno es una exclusión absoluta de los lineamientos de suscripción de los mismos.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas y las restricciones del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cobertura GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de “condiciones de prórroga / renovación” con puntaje adicional al oferente que garantice que la otorgue. El mercado reasegurador ha manifestado su imposibilidad de garantizarla debido no solo al resultado siniestral de la póliza, sino también se tendrá en cuenta las condiciones de mercado y lineamientos de suscripción de los reaseguradores.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las restricciones que imperan en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se traslada** la cláusula CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA al FORMATO No. 9 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES para que el interesado de conformidad con sus políticas internas de suscripción indique si puede otorgarla y acceder al puntaje allí establecido, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se estipule como condición básica los sublímites actualmente contratados y estipular en condiciones complementarias puntaje adicional al oferente que garantice sublímites superiores.

Contratados:

a. Gastos extraordinarios.

La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro. \$500.000.000

b. Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie.

El seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, dentro de vehículos transportadores o en vehículos propios. Esta condición aplica para los bienes que por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o utilicen fuera de edificios y/o a la intemperie. \$300.000.000

c. Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales (Daño Interno).

El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado. Se entiende incluido dentro de la definición de Equipos eléctricos y electrónicos, el Equipo y Maquinaria con componentes eléctricos y/o electrónicos. De igual forma la definición de Daño Interno, comprende los eventos amparados por Rotura de Maquinaria."

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024**

a) Tabla de demérito para los riesgos de equipo electrónico:		
Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito Acumulado
De 0 A 5 años	Cero (0)	Cero (0)
Superior a 5 años	10%	60%
b) Tabla de demérito a aplicar para los riesgos de rotura de maquinaria:		
Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito Acumulado
De 0 A 5 Años	Cero (0)	Cero (0)
Superior a 5 años y hasta 10 años	5%	50%
Superior a 10 años	10%	60%

d. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

e. Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. \$200.000.000.

f. Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. \$200.000.000

g. Daños a causa de instalación de equipos de climatización.

Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante, sublímite \$300.000.000.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas y las restricciones del mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cobertura GASTOS EXTRAORDINARIOS, AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS Y/O A LA INTEMPERIE, TABLA DE DEMÉRITO QUE OPERA EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES (DAÑO INTERNO), ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES, EQUIPOS DE REEMPLAZO TEMPORAL, AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DAÑOS A CAUSA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMNA ENTIDAD COOPERATIVA

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

GENERALIDADES

OBSERVACIÓN

Cordialmente solicitamos a la entidad permitir la presentación de ofertas a través de correo electrónico, esto podrá ampliar la pluralidad de oferentes, se promueve las políticas ambientales de cero papel y adicional disminuirá la exposición a la cual se pueden ver afectados las personas que se deben desplazar para armar las ofertas y entregar las mismas.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, agilidad en el proceso y en apoyo a la política de cero papel; razón por la cual, la ELC permitirá la presentación de ofertas para el presente proceso mediante correo electrónico. En ese orden de ideas se informa que el correo habilitado para dicho trámite es: contratos.elc@elc.com.co.

OBSERVACIÓN

Amablemente solicitamos a la entidad publicar siniestralidad de los últimos 5 años, detallando amparo afectado, fecha de ocurrencia, valor indemnizado y valor en reserva; para cada una de las pólizas a contratar

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que la siniestralidad es uno de los factores a tenerse en cuenta para la preparación de las ofertas; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso la siniestralidad bajo archivos denominados "ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD MAPFRE (01012019 - 27062024) GRUPO UNO, ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD AXA COLPATRIA GRUPO UNO y ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD VIDA", a donde se remite al interesado.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad el ajuste en tiempo a 60 días para las siguientes condiciones: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES., COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

SEGURO DE MANEJO

OBSERVACIÓN

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.

Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar los faltantes de inventario al 10% del límite asegurado, dado el límite solicitado para la póliza y teniendo en cuenta que esta cobertura es una exclusión de la póliza

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la observación de conformidad con las condiciones actualmente contratadas; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula FALTANTES DE INVENTARIOS, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza MANEJO GLOBAL, a donde se remite al interesado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.

Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad ajustar la cobertura, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 50% del límite asegurado

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta que la cláusula actualmente contratada se encuentra sin condicionamiento, por lo que opera al 100% del límite asegurado, adicional que este amparo opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad ajustar la cobertura, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA al 50% del límite asegurado

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta que la cláusula actualmente contratada se encuentra sin condicionamiento, por lo que opera al 100% del límite asegurado, adicional que este amparo opera en exceso de las pólizas del contratista; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

SEGURO RCSP

OBSERVACIÓN

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.

RESPUESTA:

La ELC informa que la siniestralidad de la Entidad es la que se encuentra publicada en el link del proceso.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido vigente y sin interrupción alguna la póliza de Servidores Públicos desde la fecha de retroactividad solicitada (30 de abril de 2011).

RESPUESTA:

La ELC confirma que desde que se contrató la póliza de Servidores Públicos siempre ha habido continuidad de la misma, es decir, que se ha mantenido vigente y sin interrupciones desde la fecha de retroactividad solicitada 30 de abril de 2011.

OBSERVACIÓN

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA:

La ELC informa que no cuenta con funcionarios o exfuncionarios hayan sido declarados responsables fiscales y no tiene conocimiento de procesos de responsabilidad fiscal en curso a la fecha.

OBSERVACIÓN

NO SUBROGACIÓN.

Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje. Por condiciones del contrato de Reaseguros.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula Obligatoria de "REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS O CONDICIONES" teniendo en cuenta la vigencia básica a ofertar.

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a SEIS (6) meses para la cláusula Obligatoria de “EXTENSION DE DESCUBRIMIENTO” teniendo en cuenta la vigencia básica a ofertar

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula Obligatoria de “REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS O CONDICIONES” teniendo en cuenta la vigencia básica a ofertar.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad confirmar que para la póliza de Infidelidad y riesgos financieros en los últimos cinco (5) años no se reportan ningún tipo de reclamación y/o eventos conocidos que puedan afectar la cobertura a contratar.

RESPUESTA:

La ELC informa que la siniestralidad de la Entidad es la que se encuentra publicada en el link del proceso.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días de la Cláusula de “REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Cláusula de “Conocimiento del riesgo”. En aras de lograr la adecuada aplicación al alcance y efecto que pretende la cláusula “CONOCIMIENTO DEL RIESGO” contemplada en el anexo técnico como obligatoria,

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

solicitamos a la entidad informar si en los últimos dos (2) años ha practicado por cuenta propia o de un tercero, los estudios de identificación de riesgos financieros conocidos como Survey y Ethical hacking, y si los ha practicado indicar si es posible compartirlos con la aseguradora adjudicataria, de tal manera que permita conocer en parte el estado del riesgo asumido por el asegurador. En caso de que no se cuente con estos estudios, se requiere el compromiso de la entidad a permitir al asegurador ejercer el derecho de inspección y autorizar dentro de los 30 días a la adjudicación, para que se pueda llevar a cabo la práctica de tales estudios.

RESPUESTA:

La ELC informa que en los últimos dos (2) años ha practicado por cuenta propia o de un tercero, estudios de identificación de riesgos financieros conocidos como Survey y Ethical hacking.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad confirmar desde que fecha ha mantenido vigente y de forma ininterrumpida contratada la cobertura de Infidelidad y Riesgos Financieros (06 de mayo de 2001).

RESPUESTA:

La ELC confirmar que la póliza Infidelidad y Riesgos Financieros ha estado vigente y contratada de forma ininterrumpida desde el 06 de mayo de 2001 hasta la fecha.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad eliminar de **CLAUSULAS OBLIGATORIAS**, la cláusula “**BONO DE RETORNO POR EXPERIENCIA SINIESTRAL**” con el fin de lograr el equilibrio económico de la oferta. En caso contrario, trasladar a la SECCION – **CLAUSULAS ADICIONALES**.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, adicional se recuerda al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN

Por favor indicar los porcentajes de impuestos y estampillas que se deban tener en cuenta dentro del análisis de la oferta

RESPUESTA:

La ELC informa al oferente que, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, la empresa se encuentra excluida del pago de estampillas (Ordenanza 039 de 2020 artículo 294 numeral 11), así mismo, no se realiza la retención de ningún tipo de impuesto diferente a IVA.

OBSERVACIÓN

Disminuir la vigencia del amparo automático a máximo 60 días.

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

ACCIDENTES PERSONALES

OBSERVACIÓN

AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO

Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Para ambos ramos del grupo IV remitir la siniestralidad detallada que incluya fecha de aviso y ocurrencia, amparo afectado, valor pagado y si a la fecha hay reservas activas.

RESPUESTA:

La ELC informa que la siniestralidad de la Entidad es la que se encuentra publicada en el link del proceso.

SEGURO DE AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado de **COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS** así, según condiciones del mercado

ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

\$10.000.000 por persona

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, las características del parque automotor y fundamentado en que la cobertura se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.

Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Oneroso y exorbitante y si se interpreta, infinito o ilimitado en su requerimiento, agradecemos a la entidad limitar a dos (02) SMMLV el límite por vehículo asegurado la cláusula **GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO**

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cláusula se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

GASTOS DE BODEGAJE

Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura, o trasladar a condiciones complementarias con calificación esta cobertura

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cláusula se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado de Gastos de Transporte así, según condiciones del mercado

GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES (Daños y/o Hurto) (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

Límite de \$30.000 diarios y hasta (30) días

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURAS

Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura, En caso contrario, trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cláusula se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES

Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura, En caso contrario, trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cláusula se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

Solicitamos a la entidad ajustar aviso a **60 días**

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS

Solicitamos a la entidad ajustar **aviso a 60 días**

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad, por lo que disminuir el término establecido en número de días implica una desmejora para los intereses de la Entidad; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES

Agradecemos a la entidad ajustar el valor de cobertura a 1 SMMLV, según condiciones

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la solicitud teniendo en cuenta las restricciones que imperan en el mercado asegurador, razón por la cual, mediante adenda **se modifica** la cláusula COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de la póliza AUTOMÓVILES, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad incrementar el presupuesto en 54% para el grupo de vida, toda vez que de acuerdo a los valores asegurados el mismo es insuficiente para la vigencia requerida

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

En atención a la observación presentada por parte del interesado, la ELC no acepta la observación teniendo en cuenta que el presupuesto se estructuró mediante un estudio de mercado teniendo en cuenta la tasa actual de la póliza de vida grupo y las de otras entidades de similares características, por lo que se evidencia que este fue estructurado con tasas competitivas con la finalidad de que los oferentes no presenten inconvenientes económicos al momento de presentar la oferta, viéndose que en procesos similares este mecanismo se ha desarrollado exitosamente, así las cosas, la Entidad se mantiene en el presupuesto establecido para el grupo.

OBSERVACIÓN

Agradecemos prorrogar el cierre del proceso con el fin de que la entidad cuente el tiempo suficiente para dar respuestas a las observaciones y que de la misma manera con los oferentes puedan realizar la estructuración de sus ofertas con base en las mismas.

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO de la Invitación y el cronograma publicado en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad se permita la entrega de ofertas por correo electrónico; como mecanismo de hacer los procesos de contratación más eficientes, transparentes; adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...]. Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, agilidad en el proceso y en apoyo a la política de cero papel; razón por la cual, la ELC permitirá la presentación de ofertas para el presente proceso mediante correo electrónico. En ese orden de ideas se informa que el correo habilitado para dicho trámite es: contratos.elc@elc.com.co.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021 solicitamos amablemente se tome la información financiera del mejor año fiscal del proponente en los últimos tres años (2021, 2022, 2023).

RESPUESTA:

La ELC informa que el Decreto mencionado no se encuentra vigente por lo que no es procedente la solicitud y en ese orden de ideas, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera que se encuentre registrada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los márgenes que arrojo para cada uno de ellos el estudio del sector.

OBSERVACIÓN

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA:

La ELC informa que el correo de facturación electrónica será suministrado al(os) adjudicatario(s) del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN

Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la solicitud; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 6.6. FORMA DE PAGO de la Invitación, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

RESPUESTA:

La ELC informa que de conformidad con la obligación No. 2 del numeral 6.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de la invitación, el contratista deberá expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, informar si el presupuesto está establecido por póliza o si el mismo se encuentra por grupo plazo para la expedición.

RESPUESTA:

La ELC informa que el presupuesto es por grupo y como la - ELC busca el menor precio, la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado por grupo, so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, informar si aplica el pago de estampillas municipales y/o departamentales y cuál es su porcentaje.

RESPUESTA:

La ELC se permite informar al oferente que, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, la empresa se encuentra excluida del pago de estampillas (Ordenanza 039 de 2020 artículo 294 numeral 11), así mismo, no se realiza la retención de ningún tipo de impuesto diferente a IVA.

OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente suministrar los estados financieros comparativos de los años 2022 y 2023 junto con sus respectivas notas.

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC informa que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 se encuentran publicados en el link del proceso, por lo que se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 bajo archivo denominado "ANEXO NO. 9 ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022", a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Agradecemos suministrar los siguientes anexos y formatos:

ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD

FORMATO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO NO. 2 MODELO CARTA INFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO NO. 3 MODELO CARTA INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FORMATO NO. 4 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO NO. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO NO. 6 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA
FORMATO NO. 7 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
FORMATO NO. 8 FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PROVEEDORES
FORMATO NO. 9 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
FORMATO NO. 10 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES
FORMATO NO. 11 EXPERIENCIA
FORMATO NO. 12 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
FORMATO NO. 13 PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO NO. 14 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL
FORMATO NO. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE

RESPUESTA:

La ELC informa al interesado que los documentos serán publicados nuevamente en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, teniendo en cuenta que se evidenció un error en el sistema y por era posible su descarga; razón por la cual, se invita al interesado a realizar la consulta nuevamente y en caso de persistir el error por favor realizar la petición mediante observación para enviarlos mediante correo electrónico.

OBSERVACIÓN

Agradecemos prorrogar el cierre para el próximo 9 de julio, toda vez que, el tiempo establecido entre respuestas a observaciones y cierre es insuficiente para el correcto análisis, máxime cuando no se ha publicado la siniestralidad de la cuenta.

RESPUESTA:

La ELC encuentra parcialmente procedente la observación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación y el tiempo que se requiere para conseguir términos en el mercado reasegurador; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO de la Invitación y el cronograma publicado en el portal web de la Entidad en el enlace del proceso, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- Ramo afectado
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Número de póliza
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales

Para el caso de vida, agradecemos indicar a que póliza pertenece, teniendo en cuenta que son dos grupos asegurados distintos.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso la siniestralidad de las pólizas la cual fue tomada del proceso de la vigencia inmediatamente anterior bajo archivos denominados "ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD VIDA", a donde se remite al interesado.

VIDA SINATRALIC

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, disminuir el límite asegurado a máx. 20 salarios, toda vez que, el indicado es muy alto y el presupuesto resulta insuficiente.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta que se precisa mantener los límites asegurados actualmente, todas vez que estos corresponden a temas acordados por temas sindicales, razón por la cual, no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, modificar el beneficio de desmembración para que el mismo opera por tabla de desmembración del adjudicatario.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

Enfermedades graves: Agradecemos a la entidad, se permita indicar que este opera como anticipo del amparo básico.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, se incluya el texto “no excluida” en la cláusula de muerte por cualquier causa, toda vez que, el no incluir este texto, se entendería que el amparo básico opera sin exclusiones, lo cual técnicamente no es viable otorgar.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cobertura se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Amparo automático: agradecemos a la entidad eliminar el texto que indica “sin límite de edad”, toda vez que, este va en contravía con la cláusula de límite máximo de ingreso y permanencia

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cobertura se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, aclara como opera el anticipo de indemnización, toda vez que, en caso de fallecimiento o de ITP no se encuentra procedente generar un anticipo

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que en caso de fallecimiento o de ITP no se encuentra procedente generar un anticipo; razón por la cual, mediante adenda **se elimina** la cláusula ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Agradecemos se permita que pago sea único anual, máxime cuando la entidad indica que:

“La aseguradora acepta como sistema de cobro un único por vigencia. En caso de inclusión y/o exclusión de asegurados la prima será proporcional a prorrata.”

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta la vigencia a contratar; razón por la cual,

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

mediante adenda **se modifica** el numeral 9.4. SISTEMA DE COBRO DE LA PRIMA, contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN: Agradecemos a la entidad, aclarar que esta cláusula opera siempre y cuando exista la sentencia de un juez, ya que el juez es el único que puede dictaminar la muerte presunta.

RESPUESTA:

La ELC informa que la cláusula EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN, se encuentra actualmente contratada así: En caso de desaparecimiento de algún asegurado bajo la presente póliza, la aseguradora pagará en calidad de anticipo el cincuenta (50%) de la indemnización correspondiente, previa presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, sin que por el término establecido para presentar la misma (dos años después de la desaparición) de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código Civil, haya lugar a la aplicación de la prescripción ordinaria del artículo 1081 del Código de Comercio; previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

El saldo, es decir, el otro 50%, se pagará con la presentación del fallo ejecutoriado. Para efecto de la fecha de ocurrencia del siniestro ésta corresponderá a la fecha de desaparecimiento del asegurado de acuerdo con el aviso presentado ante la autoridad competente.

OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad, eliminar el texto resaltado en rojo, toda vez que, este texto se entendería que la póliza se otorga sin exclusiones. Lo cual técnicamente no es viable otorgarlo:

RIESGOS EXCLUIDOS: En materia de riesgos excluidos el ASEGURADO, **no acepta exclusiones para las coberturas contratadas**, en caso de ser incluidas exclusiones relativas a Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas que estén contenidas en las condiciones generales o de forma particular, se entenderán como no escritas, por lo tanto, no tendrán aplicación en caso de siniestro.

Es importante mencionar que la eliminación de exclusiones referentes al Covid 19, si es viable otorgar.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, se permita acreditar el requisito para pago de indemnizaciones con los documentos establecidos por cada oferente, toda vez que, estos generar agilidad en el pago y son los estipulados en el mercado.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que se requiere en determinados eventos

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

agilidad en los procesos y en el pago de las indemnizaciones por los siniestros a los que haya lugar en ese orden de ideas mediante adenda se modifica en numeral 9.8. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE SINIESTROS contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS - SINATRALIC, a donde se remite al interesado.

VIDA SITROELIC

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, disminuir el límite asegurado a Max 15 salarios, toda vez que, el indicado es muy alto y el presupuesto resulta insuficiente.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, se incluya el texto “no excluida” en la cláusula de muerte por cualquier causa, toda vez que, el no incluir este texto, se entendería que el amparo básico opera sin exclusiones, lo cual técnicamente no es viable otorgar.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Amparo automático: agradecemos amablemente a la entidad eliminar el texto que indica “sin límite de edad”, toda vez que, este va en contravía con la cláusula de límite máximo de ingreso y permanencia.

RESPUESTA:

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de aseguramiento actualmente contratadas por la Entidad y fundamentado en que la cobertura se requiere para cubrir la mayor cantidad de riesgos que la misma permite; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, aclara como opera el anticipo de indemnización, toda vez que, en caso de fallecimiento o de ITP no se encuentra procedente generar un anticipo.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que en caso de fallecimiento o de ITP no se encuentra procedente generar un anticipo razón por la cual, mediante adenda **se elimina** la cláusula ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, contenida en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS - SINTROELICUN, a donde se remite al interesado.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

OBSERVACIÓN

Agradecemos se permita que pago sea único anual, máxime cuando la entidad indica que:

“La aseguradora acepta como sistema de cobro un único por vigencia. En caso de inclusión y/o exclusión de asegurados la prima será proporcional a prorrata.”

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta la vigencia a contratar; razón por la cual, mediante adenda **se modifica** el numeral 10.4. SISTEMA DE COBRO DE LA PRIMA, contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS - SINTROELICUN, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que esta cláusula opera siempre y cuando exista la sentencia de un juez, ya que el juez es el único que puede dictaminar la muerte presunta.

RESPUESTA:

La ELC informa que la cláusula EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN, se encuentra actualmente contratada así: En caso de desaparecimiento de algún asegurado bajo la presente póliza, la aseguradora pagará en calidad de anticipo el cincuenta (50%) de la indemnización correspondiente, previa presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, sin que por el término establecido para presentar la misma (dos años después de la desaparición) de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código Civil, haya lugar a la aplicación de la prescripción ordinaria del artículo 1081 del Código de Comercio; previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

El saldo, es decir, el otro 50%, se pagará con la presentación del fallo ejecutoriado. Para efecto de la fecha de ocurrencia del siniestro ésta corresponderá a la fecha de desaparecimiento del asegurado de acuerdo con el aviso presentado ante la autoridad competente.

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, eliminar el texto resaltado en rojo, toda vez que, este texto se entendería que la póliza se otorga sin exclusiones. Lo cual técnicamente no es viable otorgarlo:

RIESGOS EXCLUIDOS: En materia de riesgos excluidos el ASEGURADO, **no acepta exclusiones para las coberturas contratadas**, en caso de ser incluidas exclusiones relativas a Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas que estén contenidas en las condiciones generales o de forma particular, se entenderán como no escritas, por lo tanto, no tendrán aplicación en caso de siniestro.

Es importante mencionar que la eliminación de exclusiones referentes al Covid 19, si es viable otorgar.

RESPUESTA:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

La ELC no encuentra procedente la solicitud teniendo en cuenta las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, adicional se informa al interesado que a través del nuevo proceso de selección se busca mantener y/o mejorar las condiciones de aseguramiento; razón por la cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, se permita acreditar el requisito para pago de indemnizaciones con los documentos establecidos por cada oferente, toda vez que, estos generar agilidad en el pago y son los estipulados en el mercado.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación teniendo en cuenta que se requiere en determinados eventos agilidad en los procesos y en el pago de las indemnizaciones por los siniestros a los que haya lugar en ese orden de ideas mediante adenda se modifica en numeral 10.8. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE SINIESTROS contenido en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS de la póliza VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS CONVENCIONADOS - SINTROELICUN, a donde se remite al interesado.

OBSERVACIÓN

Se solicita siniestralidad de los últimos cinco (5) años para el ramo IRF.

RESPUESTA:

La ELC informa que la siniestralidad de la Entidad es la que se encuentra publicada en el link del proceso.

OBSERVACIÓN

VISITAS CONTRALORIA: Respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, de la misma manera agradecemos informar los hallazgos realizados por los entes de control y el plan de acción implementado.

RESPUESTA:

La ELC informa que la última visita fue realizada desde el 25 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023, respecto a los hallazgos realizados por los entes de control y los planes de acción realizados serán publicados en la página web de la ELC.

OBSERVACIÓN

Respetuosamente solicitamos información que nos permita evidenciar si la entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser positiva la respuesta relacionar las advertencias recibidas invocando la razón de estas y las correspondientes medidas correctivas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

La ELC no ha recibido informe de advertencia por parte de la Contraloría.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

Agradecemos amablemente enviar el reporte de siniestralidad de los últimos 5 años.

RESPUESTA:

La ELC encuentra procedente la observación; razón por la cual, se publicará en el portal web de la Entidad, en el link del proceso la siniestralidad de las pólizas la cual fue tomada del proceso de la vigencia inmediatamente anterior bajo archivos denominados "ANEXO NO. 5 INFORME DE SINIESTRALIDAD VIDA", a donde se remite al interesado.

Igualmente la ELC informa al interesado que durante la vigencia actual no se ha presentado reclamaciones por fallecimiento de alguno de sus funcionarios asegurados.

OBSERVACIÓN

Favor informar si se conoce que en el listado de asegurados vienen personas con estados de salud agravados o que se encuentre en proceso de cobro de Enfermedades Graves.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por parte del interesado, la ELC informa al interesado que la condición médica de los asegurados está sujeta a reserva (historia clínica), no obstante, se informa que, a la fecha la ELC no tiene conocimiento de que algún servidor amparado en la póliza, presente enfermedades graves o se encuentre en proceso de cobro por el amparo de Enfermedades Graves.

OBSERVACIÓN

Solicitamos por favor adjuntar el listado de asegurados vigentes hay personas a las que le hayan reconocido pago de indemnización por enfermedades graves.

RESPUESTA:

La ELC informa que los listados de asegurados vigentes se encuentran publicados y disponibles para su consulta en el portal web de la Entidad, Adicionalmente, a la fecha, la ELC desconoce sobre la existencia de pagos por indemnización por enfermedades graves a alguno de los asegurados.

OBSERVACIÓN

Agradecemos respetuosamente informar si se tiene comisión y porcentaje pactado con JARGU.

RESPUESTA:

La ELC informa que el título XIV del código de comercio, que regula el corretaje en general, y en particular el de seguros, señala en los artículos 1341 y 1343 las reglas relativas a la remuneración de los corredores, entre otras, la referida al derecho a la remuneración para el corredor de seguros; en efecto, la primera de las normas mencionadas establece, "el corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de la estipulación, la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos".

De la norma transcrita se infiere que las aseguradoras y los corredores de seguros podrán someter las formas de pago de las comisiones, establecer sus respectivos plazos y demás condiciones mediante convenios que subordinen sus efectos, ejercicio de derechos o extinción de obligaciones; estas modalidades deben ser materia de estipulación expresa por cuanto constituyen elementos accidentales de los contratos, en la medida en que aquellas no le pertenecen a los de la esencia ni a los de la naturaleza.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2024

En este orden de ideas, la anterior consideración pertenece a un estadio contractual, que se aparta plenamente de los criterios objetivos por los cuales se ponderarán cada una de las propuestas presentadas, razón por la cual, en el ANEXO No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de cada uno de los seguros objeto de contratación se encuentra el porcentaje de comisión mínima para cada seguro ofertado, de manera que se zanje la eventual discusión que pueda surtir con el pago de los servicios de intermediación del corredor de seguro, toda vez que los porcentajes allí establecidos corresponden a los que actualmente se están otorgando en el mercado.

OBSERVACIÓN

Solicitamos por favor informar los impuestos que debemos tener en cuenta en el cálculo de la tarifa de prima.

RESPUESTA:

La ELC se permite informar al oferente que, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, la empresa se encuentra excluida del pago de estampillas (Ordenanza 039 de 2020 artículo 294 numeral 11), así mismo, no se realiza la retención de ningún tipo de impuesto diferente a IVA.

OBSERVACIÓN

Por favor, solicitamos informar, en caso de aumento de salarios la Entidad reconocerá a la aseguradora el ajuste de prima correspondiente por aumento de valor asegurado.

RESPUESTA:

La ELC informa al interesado que en caso de aumento de salarios la Entidad informará a la compañía de seguros adjudicataria y reconocerá el ajuste de prima correspondiente por aumento de valor asegurado.

Dado en Cota Cundinamarca a los veintiocho días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ANDRES ROJAS RIVERA
Comité evaluador - Componente técnico

(ORIGINAL FIRMADO)

PAULA MARIANA MARIN GARIBELLO
Comité evaluador - Componente Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)

JOHANA ANDREA VALDERRAMA TORRES
Comité evaluador - Componente Financiero

Reviso: Martha Milena Combita Leguizamo – Abg. Procesos Contractuales de Seguros - Jargu S.A. Corredores de Seguros

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.